

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripcion en Santander.—Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 idem, por tres meses 7 1/2 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de **La Voz Montañesa**, calle de San Francisco, 30. El pago de la suscripcion será *adelantado*.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador. Los anuncios se insertaran á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima. Sra. Princesa de Asturias y la Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado D. Antonio Cánovas del Castillo, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios, y del acierto, celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en el Capitan General del Ejército D. Arsenio Martinez de Campos, Gobernador General de la Isla de Cuba,

Vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Manuel Silvela; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Saturnino Alvarez Bugallal; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado,

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General don Francisco de Ceballos y Vargas, marqués de Torrelavega; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia, con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Vicealmirante D. Francisco de Paula Pavia y Pavia; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1879.—Alfonso.—El Presidente del Consejo

de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1879.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion Me ha presentado D. Francisco Romero y Robledo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1879.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Francisco de Borja Queipo de Llano, Conde de Toreno; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1879.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. José de Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1879.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Pedro Nolasco Aurioles, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1879.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Vicealmirante D. Francisco de Paula Pavia y Pavia,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Francisco Silvela, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Francisco de Borja Queipo de Llano, Conde de Toreno, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Al-

fonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en disponer que el Ministro de Fomento D. Francisco de Borja Queipo de Llano, Conde de Toreno, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martínez de Campos

Vengo en disponer que el ministro de Hacienda D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1879.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martínez Campos.

(G. del 8 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real decreto.

Accediendo á lo solicitado por el Teniente general D. Marcelo de Azcárraga y Palmero,

Vengo en admitirle la dimision que me ha presentado del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra que servia en comision; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1879.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

(G. del 8 de Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Direccion general á instancia de varios interesados de los distritos mineros de la provincia de Murcia, próximos á la playa de Gorguel, en solicitud de que se habilite dicho punto para la carga de mineral de hierro, toda vez que su transporte á Portman ó á Escombreras, puntos habilitados, tiene que hacerse recorriendo un largo y mal camino, lo que ocasiona crecidos gastos que no puede soportar el artículo de que se trata:

Vistos los informes emitidos por el Jefe económico de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

Considerando que no hay inconveniente alguno en acceder á lo solicitado, siempre que la carga del mineral sea fiscalizada por el destacamento de carabineros que en el punto de Gorguel existe;

Y considerando que en la provincia de Murcia hay varios puntos habilitados con iguales condiciones para la misma operacion, porque la índole de su industria así lo exige;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha

servido disponer que se habilite la playa de Garguel, en la provincia de Murcia, para el embarque de mineral de hierro con documentacion de la Aduana de Cartagena, y bajo la vigilancia del Resguardo de carabineros establecido en dicho punto.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1879.—Orovio.

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de 27 de Marzo del año próximo pasado, en la que, entre otras cosas, se dispone que por las fianzas que se constituyan en metálico á favor del Estado para garantía de destinos públicos se abone el mismo tanto por ciento de interés que devengue oficialmente la Deuda flotante del Tesoro, añadiendo que esta abono se hará por anualidades vencidas, fijándose el tanto por ciento por cada año á que hubiese salido dicho Deuda en el anterior:

Visto lo informado por la Direccion general del Tesoro y la Intervencion general de la administracion del Estado:

Considerando que las operaciones de la deuda flotante del Tesoro han venido á quedar reducidas á las que se verifican al 6 por 100 con el Banco de España, por virtud de la Real orden de 12 de Febrero de 1878:

Considerando, por lo tanto, que no hay razon para que se abone otro interés á las fianzas en metálico, conforme á la disposicion de la ley de presupuestos de 1876-77, relativa á este punto:

Considerando que debe tambien conceptuarse como el tipo oficial del interés á que alude la ley, abonable en lo sucesivo por los expresados capitales al seis por ciento; y que es además beneficioso para los particulares que se haga una declaracion en este sentido, porque no se verán en la necesidad de esperar á que anualmente se fije el que hayan de percibir;

S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por la intervencion general de la Administracion del Estado, ha tenido á bien resolver se entienda modificado lo dispuesto en el último párrafo de la prevencion 3.ª de la Real orden de 27 de Marzo de 1878, en el sentido de que desde el actual año económico inclusive se abone el 6 por 100 de interés anual por las fianzas que se constituyan en metálico á favor del Estado por los funcionarios públicos, y que este abono se haga en cada año por semestres vencidos.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 12 de Marzo de 1879.—Orovio.

Sr. Director de la Caja general de Depósitos.

(G. del 19 de Marzo de 1879.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por

el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suprime en la planta del Cuerpo de Estadística, dentro las necesidades del servicio no axijan su reposicion, la plaza vacante de Jefe de primera clase, dotada con el haber anual de 7.500 pesetas, y se crea una plaza más de Jefe de segunda clase con el haber anual de 6.000 pesetas.

Dado en Palacio á 28 de Febrero de 1879.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francioco Queipo de Llano.

EXPOSICION.

Señor: El servicio para la inspeccion facultativa de los ferro-carriles situados al Oeste dentro de las cuencas de los rios Tajo y Guadiana, se halla desde hace algunos años distribuido entre las dos divisiones del Norte y de Madrid; estos ferro-carriles han adquirido ya en la actualidad un desarrollo suficiente para constituir un grupo importante que cuenta 802 kilómetros en explotacion y 206 en construccion, haciéndose por tanto cada dia más difícil el que las divisiones del Norte y de Madrid ejerzan la conveniente vigilancia sobre líneas alejadas por punto general del territorio que comprende la demarcacion que las está asignada, y recargándose la inspeccion confiada á cada una de ellas más de lo que permiten los límites prudentes del buen servicio.

En tales circunstancias la experiencia aconseja imperiosamente que además de las seis divisiones de ferro-carriles hoy existentes, se establezca una nueva division que tenga á su cargo las líneas de Madrid á Malpartida de Plasencia, Madrid á Ciudad-Real, Ciudad-Real á Badajoz, Belmez al castillo de Almorchon, que se halla en explotacion, y las líneas en construccion de Cáceres á Malpartida de Plasencia y á la frontera portuguesa, así como todas las demás que sucesivamente vayan estableciéndose para completar la red del Oeste. De esta manera se obtendrá una distribucion más ordenada para el servicio de inspeccion facultativa y más adecuada á la minuciosa al par que rápida vigilancia que la índole de aquel reclama.

El gasto que ha de ocasionar esta nueva division es insignificante, porque siendo el principal objeto de su creacion el obtener una mejor distribucion del servicio existente, pueden pasar á prestarle, dentro de la nueva division, una parte del personal subalterno que viene desempeñándole hasta ahora en las de Madrid y del Norte.

Fundado en estas consideraciones el Ministro de Fomento tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Febrero de 1879.—Señor: A. L. R. P. de V. M. C., El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones expuestas por el Ministerio de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se crea una nueva division de ferro-carriles, que se denominará «Division de ferro-carriles del Oeste.»

Art. 3.º El Ministro de Fomento designará las líneas que debe comprender la demarcacion de esta nueva division, así como la plantilla del personal que ha de desempeñar el servicio, y la residencia del Ingeniero Jefe.

Art. 3.º Los gastos que ocasiona el establecimiento de la nueva division se satisfarán con cargo á los capítulos personal y material de ferro-carriles del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

(G. del 1.º de Marzo de 1879.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 78.

Como á pesar de lo ordenado por este Gobierno en las circulares números 22 y 25, insertas en los *Boletines Oficiales* de 25 de Enero último y 5 del actual, sean muchos los Ayuntamientos que aun no han remitido el correspondiente presupuesto para los efectos del art. 150 de la ley municipal, sin embargo de cuanto se previene en la Real orden circular de 15 de Enero citado, para que tan importante servicio tenga el debido cumplimiento, prevengo á los Ayuntamientos morosos que si para el 31 del corriente mes no remitan sus presupuestos aprobados por las Juntas municipales, llevaré á debido efecto la exaccion del máximo de la multa con que les conminé en las circulares referidas y las demás medidas que estime oportuno adoptar para que tenga lugar cuanto se halla prevenido.

Santander 22 de Marzo de 1879.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

Circular núm. 76.

Correos.

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de cartero del pueblo de Valles, dotada con el haber anual de 100 pesetas, he dispuesto con arreglo á lo ordenado por la Direccion general de correos y telégrafos en circular de primero de Mayo de 1877 hacerlo público por medio de la presente para que todos aquellos que reuniendo la circunstancia de ser licenciados del ejército, Armada ó cuerpo de voluntarios y deseen obtenerla, pueden solicitarlo en el término de treinta dias, á contar desde esta fecha en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general del Ramo, por conducto de este Gobierno, acompañando á las mismas, copia autorizada de sus licencias absolutas.

Santander 18 de Marzo de 1879.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

Circular núm. 77.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, en 14 del actual, me dice lo que copio:

«Vistas las dos instancias dirigidas á V. S. por D. Antonio Cabrero, vecino de esa capital, quejándose de que en el portazgo de Peña-Castillo no se le guardan las exenciones debidas con arreglo al párrafo 8.º del artículo 16 de las condiciones generales de arriendo del impuesto aprobadas en 23 de Setiembre de 1877, y solicitando que se ordene al arrendatario del mismo portazgo la devolución de las cantidades que ilegalmente le ha cobrado.

Y resultando de lo informado acerca de estas instancias por el Ingeniero Jefe de la provincia, que en todos los casos que el interesado cita como infringidas las referidas condiciones, procedía el cobro del impuesto en la cantidad que lo hizo efectivo el mencionado arrendatario porque los transportes verificados por Cabrero, no eran de los declarados exentos; esta Direccion general ha resuelto desestimar las referidas instancias.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos procedentes.

Santander 20 de Marzo de 1879.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

en Santoña.

Circular núm. 72.

En este Gobierno militar existe la partida de defuncion del soldado que fué del batallon cazadores de Alfonso XII del ejército de Cuba Evaristo Gomez Rivas, hijo de Miguel y de Manuela, natural de San Miguel, de esta provincia, sin expresar el Ayuntamiento á que pertenece. La familia del finado á quien conviene, puede reclamarla por conducto del señor Alcalde respectivo y le será remitida.

Tambien existe un certificado equivalente al diploma de una cruz pensionada con 7 pesetas 50 céntimos de carácter vitalicio, expedido á favor del soldado que fué del regimiento infantería de las Antillas núm. 44, Pedro Martinaz Garcia, que residió algun tiempo en el lugar de término, y cuyo paradero actual se ignora. El interesado puede reclamarlo por conducto del señor Alcalde del punto en donde resida y le será remitido.

Santoña 15 de Marzo de 1879.—El General Gobernador, Carlos Suanzes.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCION PÚBLICA.

Aprobadas por esta Junta las nóminas de los haberes que deben percibir los maestros de primera enseñanza por el aumento gradual de sueldo correspondiente á los años económicos de 1875 á 1876 y de 1876 á 1877, se publican á continuacion de esta circular, á fin de que los interesados comprendidos en ellas, se presenten para cobrar lo que respectivamente les pertenece, en casa de D. Víctor Setien, plazuela de las Escuelas, núm. 1, piso principal.

Santander 15 de Marzo de 1879.—El Gobernador presidente, Ricardo Villalba.—P. A. de la J. P., Valentin Franco, Secretario.

Nómina de los haberes que deben percibir los maestros de primera enseñanza de esta provincia por el aumento gradual de sueldo correspondiente al año económico de 1875 á 1876.

Clase 1.ª con 125 pesetas.

	Ptas.	Cts.
1 D. Francisco Cotera Calderon.	125	
2 Manuel Villegas Perez.	125	
3 José Fresno Villa.	125	
4 Joaquin Garcia Obares.	125	
5 José de la Sierra Gutierrez.	125	
6 D.ª Andrea Gonzalez.	125	
7 D. Severo Diaz Sanchez.	125	
8 José de Herrera Viaña.	125	

9 D.ª Prudencia Garcia Ceballos.	125
10 Manuela Balbuena.	125

Total. . . 1.250

Clase 2.ª con 75 pesetas.

1 D. Isidro Sainz Beraza.	75
2 José M.ª Rogí Pelaez.	75
3 D.ª Amalia Ruiz Campa.	75
4 Dolores Oña y Cámara.	75
5 D. Norberto Arenas.	75
6 José Antonio Garcia Palazuelos.	75
7 Manuel Soto Fernandez.	75
8 D.ª Anselma Solana.	75
9 D. Patricio Sainz Martinez.	75
10 Pedro Sierra Gonzalez.	75
11 Buenaventura Lavin.	75
12 Pedro Vierna Zarauz.	75
13 Francisco Segura Serate.	75
14 Pedro Fernandez Peña.	75
15 Vicente Sierra.	75

Total. . . 1.125

Clase 3.ª con 50 pesetas.

1 D. Valentin Gordon.	50
2 Eugenio Delgado Muñoz	50
3 Leopardo Sanchez Campo	50
4 D.ª Jacinta Lacalle y Romero.	50
5 D. Luis Mier y Peña.	50
6 José María Carredano.	50
7 Francisco Fernandez Bustamante.	50
8 Francisco Arenal Bustamante.	50
9 D.ª Manuela Arechavala.	50
10 D. Manuel Lopez Borri-con.	50
11 Mateo Velarde Gomez.	50
12 Juan Pablo Martinez.	50
13 Pantaleon Venero Cagigas.	50
14 Anselmo Estébanez.	50
15 Julian Martinez.	50
16 Valerio Munilla.	50
17 Juan Arroyo. Este interesado falleció en Octubre de 1875, por cuya razon le corresponde percibir el importe de tres meses.	12 52
18 Santos Pineda.	50
19 D. Alejo Cavada.	50
20 Silvestre Ramon Vada.	50
21 D.ª Margarita Ezpeleta.	50
22 Clemente Otero Argumosa.	50
23 Rafael de la Vega y Gomez.	50
24 José Somarriba. Este interesado se separó de la enseñanza en Marzo de 1876, por cuyo motivo cobrará el importe de 8 meses.	33 32
25 Domingo Gonzalez.	50
26 José Lorenzo Gonzalez.	50
27 Andrés Fernandez Hazas.	50
28 Juan Garcia Rojo.	50
29 D.ª Teresa del Molino.	50
30 D. Francisco Lavin Carral.	50
31 Francisco Garmilla Fernandez.	50
32 Angel Fernandez Setien.	50
33 Joaquin Heroas Ceballos	50
34 José Manuel Garcia Gutierrez.	50
35 Higinio Toca y Toca.	50
36 Antonio Valdor.	50
37 Santos Diaz Ardisana.	50
38 Miguel Fuentesilla.	50
39 Pio Gonzalez Canal.	50
40 D.ª Sinforosa Inbero.	50
41 D. Donato Sisniega Sainz	50
42 José Sopena.	50
43 Juan Gonzalez Rivero.	50
44 Angel Vega y Cuesta.	50
45 Dionisio Garcia Martin.	50

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Año económico de 1876-77.

Contribucion industrial.—Fallidos.

Relacion núm. 4.ª

RELACION de los industriales que han sido declarados fallidos por esta Administracion económica en virtud de no haber satisfecho la cuota de contribucion que les correspondia en el trimestre del año económico citado por no haber hallado bienes de ninguna clase en que efectuar el embargo para cubrir dicho descubierto.

Número de orden.	Apellidos y nombres.	Puntos donde la ejercen.	Industria á que se hace referencia.	Importe de la cantidad por que son fallidos.		Importe total por que son fallidos.	
				Pts.	Cts.	Pts.	Pts.
340	Roldan, Márcos.	Puerta la Sierra.	Casa de huéspedes.	14	20	14	20
341	Bolado, Máximo.	Correo, 6.	Tienda de quincalla.	129	45	129	45
342	Terán Castillo, Manuel.	Rincon, 1.	Id. vinos y aguardientes.	39	46	39	46
343	Calvo, Miguel.	Vargas.	Prestamista.	96	80	96	80
344	García, José.	Peña Herbosa, 21.	Casa de huéspedes.	9	05	9	05
345	Itabuena, José.	Mercados.	Venta de petróleo.	39	46	39	46
346	Palacios, Matías.	Ruamayor, 4.	Casa de huéspedes.	4	53	4	53
347	Vilabon, Juan.	Cervantes, 9.	Id.	4	53	4	53
348	Ventura, Celestino.	Enmedio.	T. de vinos y aguardientes.	13	56	13	56
349	Rosilla, Carmen.	Molnedo	Id.	4	53	4	53
350	Valle, Joaquin.	Carbajal, 8.	Barbero.	4	53	4	53
351	Guijarro, Emeterio.	Sardinero.	T. de vino y aguardiente.	202	01	202	01
352	García María, Ambrosio.	Puerta, 18.	Casa de huéspedes.	17	36	17	36
353	Perez, Joaquin.	Rualasal.	Id.	12	62	12	62
354	Manteca, Angel.	Blanca.	Administrador de fincas.	5	04	5	04
355	Mengon, Domingo.	San Roman.	Una carreta de transporte.	12	62	12	62
356	Rojo, Jacinto.	Carbajal.	Carpintero.	56	82	56	82
357	Cantero Llata, José.	Monte.	T. de vinos y aguardientes	29	04	29	04
358	Cide, Juan.	Albericia.	Id.	15	78	15	78
3	Ruiz Cotorro, Dionisio.	Limpias.	Rematante de consumos.	30	62	30	62
4	Rodriguez, Gregorio.	Id.	Zapatero	7	88	7	88
3	Pedraja, Miguel.	Voto.	T. de vinos y aguardientes	19	08	19	08
Total.				768	97	768	97

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en tres números seguidos de conformidad con lo que dispone el artículo 216 del reglamento de 20 de Mayo de 1873 y órdenes posteriores.

Santander 7 de Marzo de 1879.—El Jefe económico, P. I., Manuel Angel.

46 D. Laureana Fernandez Gallostra.	50
47 D. Juliana Pellon Llanderal.	50
48 D. Inocencio Solano Obregon.	50
49 D. Matilde de la Riva.	50
50 D. Maria Cruz Fernandez Gallostra.	50
51 D. Marcelo Samperio Lavin. Este interesado cobrará tres trimestres.	37 48
52 Pedro Caldas. Este interesado cobrará cuatro meses.	16 68
Total.	2.500

Nómina de los haberes que deben percibir los maestros de primera enseñanza de la provincia de Santander, por el aumento gradual de sueldo correspondiente al año económico de 1876 á 1877.

Ptas. Cts.

Clase 1.ª con 125 pesetas

1 D. Francisco Cot ra Calderon.	125
2 Manuel Villegas Perez.	125
3 José Fresnedo Vila.	125
4 Joaquin Garcia Obares. Este interesado falleció en 1.º de Enero de 1877; cobrará, por tanto, seis meses.	62 50
5 José de la Sierra Gutierrez.	125
6 D. Andrea Gonzalez.	125
7 D. Severo Diez Sanchez.	125
8 José Herrera Viaña.	125
9 D. Prudencia Garcia Ceballos.	125
10 D. Manuela Balbuena.	125
11 D. Isidro Sainz Beraza. Este interesado percibirá lo correspondiente á un semestre.	62 50
Total.	1.250

Clase 2.ª con 75 pesetas.

1 D. Isidro Sainz Beraza. Este interesado percibirá lo correspondiente á un semestre.	37 50
2 José María Rojí Pelaez.	75
3 D. Amalia Ruiz Campa.	75
4 Dolores Oña y Cámara.	75
5 D. Norberto Arenas.	75
6 D. José Antonio García Palazuelos.	75
7 Manuel Soto Fernandez. Este interesado falleció en 12 de Noviembre de 1876; percibirá cuatro meses.	25
8 D. Anselma Solana.	75
9 D. Patricio Sainz Martinez.	75
10 Pedro Sierra Gonzalez.	75
11 Buenaventura Lavin.	75
12 Pedro Vierna Zarauz.	75
13 Francisco Segura Serrate.	75
14 Pedro Fernandez Peña.	75
15 Vicente Sierra.	75
16 Valentin Gordon. Este interesado pasa á esta clase cobrando lo correspondiente á un semestre.	37
17 Eugenio Delgado Muñoz. Pasa á esta clase cobrando lo correspondiente á 8 meses.	50
Total.	1.125

Clase 3.ª con 50 pesetas.

1 D. Valentin Gordon. Cobrará en esta clase lo

correspondiente á un mes por haber fallecido en 29 de Enero de 1877.	4 17
2 Eugenio Delgado Muñoz Cobrará en esta clase lo correspondiente á cuatro meses.	16 68
3 Leonardo Sanchez Campo.	50
4 D. Jacinta Lacalle y Romero.	50
5 D. Luis Mier y Peña.	50
6 José María Carredano.	50
7 Francisco Fernandez Bus tamante.	50
8 Francisco Arenal Gomez.	50
9 D. Manuela Arechavala.	50
10 D. Manuel Lopez Borricon.	50
11 Mateo Velarde Lopez.	50
12 Juan Pablo Martinez.	50
13 Pantaleon Venero.	50
14 Anselmo Estébanz.	50
15 Julien Martinez.	50
16 Valerio Manilla.	50
17 Santos Pineda.	50
18 Alejo Cavada Revuelta.	50
19 Silvestre Ramon Vada.	50
20 D. Margarita Ezpeleta.	50
21 D. Clemente Otero Argumosa.	50
22 Rafael Vega y Gomez.	50
23 Domingo Gonzalez. Este interesado falleció en 23 de Febrero de 1877; cobrará por tanto lo correspondiente á siete meses.	29 19
24 José Lorenzo Gonzalez. Este interesado falleció en Abril de 1877; le corresponde cobrar nueve meses.	37 50
25 Andrés Fernandez Hazas.	50
26 Juan Garcia Rojo.	50
27 D. Teresa del Molino.	50
28 D. Francisco Lavin Carral.	50
29 Francisco Garmilla Fernandez.	50
30 Angel Fernandez Setien.	50
31 Joaquin Hervás Ceballos.	50
32 José Manuel García.	50
33 Higinio Toca y Toca.	50
34 Antonio Valdor. Este interesado falleció en 26 de Noviembre de 1876; cobrará por tanto cinco meses.	20 81
35 Santos Diez Ardisana.	50
36 Miguel Fuentecilla.	50
37 Pio Gonzalez Canal.	50
38 D. Sinforosa Yubero.	50
39 D. Donato Sisniega Sainz.	50
40 José Sopena.	50
41 Juan Gonzalez Rivero.	50
42 Dionisio García Martin.	50
43 D. Laureana Fernandez Gallostra.	50
44 D. Juliana Pellon y Llanderal.	50
45 D. Inocencio Solano y Obregon.	50
46 D. Matilde de la Riva.	50
47 María Cruz Fernandez Gallostra.	50
48 D. Marcelo Samperio Lavin.	50
49 Dámaso Rodriguez Gutierrez.	50
50 D.ª Juliana Gutierrez Córdova, falleció en 8 de Noviembre de 1876, cobrará 4 meses.	16 68
51 D. Simeon Cagigas. Este interesado cobrará 11 meses.	45 83
52 Pedro Diez Quintana, cobrará 8 id.	33 32
53 Pedro Lopez Llorente, id. 8 id.	33 32
54 Julian Garcia Diez, co-	

brará 7 id.	29 19
59 D.ª Martina Sagabarría. id. 5 id.	20 81
58 D. Antonio Gonzalez Callejo id. 3 id.	12 50
Total.	2.500

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Filiberto Miegimolle, Licenciado en jurisprudencia y escribano de este Juzgado.

Certifico: Que en este Juzgado se ha recibido un exhorto procedente del de primera instancia del distrito del Sur, de la ciudad de Matanzas, por el cual se cita y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los bienes dejados por el finado D. Tomás Rodriguez de la Portilla, natural del pueblo de Sommo, soltero, vecino y del comercio de dicha ciudad de Matanzas, para que en el término legal comparezcan en aquel Juzgado por sí ó ligitimamente representados á usar de su derecho.

Y para que tenga lugar la oportuna insercion en el «Boletin Oficial» de esta provincia, expido el presente que firmo en Santander á 15 de Marzo de 1879.—Filiberto Miegimolle.

Don Filiberto Miegimolle, Licenciado en jurisprudencia y escribano de este Juzgado.

Certifico: Que en este Juzgado se ha recibido un exhorto procedente del de primera instancia del distrito del Este, de Puerto Principe, por el cual se cita y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los bienes dejados por el finado D. Simon Fresnedo y Arce, teniente que fué del batallon cazadores de Cortés; para que en el término más breve posible, comparezcan en aquel Juzgado por sí ó por medio de apoderado á usar de su derecho.

Y para que tenga lugar la oportuna insercion en el «Boletin Oficial» de esta provincia, expido el presente que firmo en Santander á 15 de Marzo de 1879.—Filiberto Miegimolle.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ESCANDON Y COMPAÑIA.

AGENCIA DE OFICINAS.
BECEDO NÚM. 9, PRINCIPAL.

Esta Agencia acaba de establecer un Centro-oficina dedicada exclusivamente á la confeccion de los nuevos amillaramientos, cuyos servicios ofrece á los Ayuntamientos de esta provincia, en la seguridad que los que honren con su confianza, han de obtener muchas y atendibles ventajas. Los que gusten pueden dirigirse igualmente al jefe de mencionada oficina D. Eduardo Gutierrez Roselló, Medio, 21, principal, el cual se halla debidamente autorizado por nosotros para todo lo concerniente á estos asuntos.

En el almacen de papel de Evaristo L. Herrero, situado en la Plaza Vieja y en la imprenta del «Boletin Oficial», se venden las obras siguientes, por encargo de su autor D. ANDRÉS BLAS, fiscal de imprenta de Madrid:

LEY ELECTORAL,

novísima de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878.—1 peseta.

Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878.—2 pesetas.

Constitucion, leyes Municipal y Provincial.—3 pesetas.

Anuario jurídico y administrativo de los Ayuntamientos, compilacion quinquenal de leyes, reales decretos y órdenes.

Esta obra de utilidad reconocida para las corporaciones municipales, se publica por entregas los dias 15 y 30 de cada mes, al precio de una peseta por trimestre. Se suscribe.

D. VICENTE ELICES NUÑEZ,

Agente de negocios del Colegio de Madrid.

ATCCHA 11, PRINCIPAL.

practica toda clase de gestiones en asuntos de particulares y corporaciones, y se encarga del cobro, venta y compra de toda clase de papel del Estado.

Santander.—Imprenta de La Voz Montañesa á cargo de Manuel Ortiz de Guinea, calle de Francisco, número 30.

JUNTA D LAS OBRAS DL PUERTO DE SANTANDER.

IMPUESTO SOBRE CARGA Y DESCARGA.

NOTA de los productos obtenidos por dicho arbitrio durante el mes de Febrero próximo pasado.

Número de buques entrados y salidos.	Toneladas que han importado.	Toneladas que han exportado.	Impuesto pagado por navegacion.			Importe total. Pts. Cts.
			1.ª Pesetas. Cts.	2.ª Pesetas. Cts.	3.ª Pesetas. Cts.	
109	8.996	4.908	2.833.53	4.002.52	617.16	7.453.21

Santander 12 de Marzo de 1879.—El Vicepresidente, Marqués de Villatorre.—El Vocal-Secretario, Antonio de la Dehesa.